

ACUERDO

Ilmo. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO
DON EMILIO VEGA GONZALEZ.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de Marzo de 2020 se reguló el acceso a los edificios judiciales, restringiendo el mismo con carácter general a las actividades presenciales relativas a los servicios de urgencia y a los servicios esenciales declarados como tales por las distintas resoluciones y acuerdos adoptados por el Ministerio de Justicia y por el Consejo General del Poder Judicial.

Segundo.- Desde aquella fecha y teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, se han adoptado diversos acuerdos por los que se han ido alzando parcialmente las iniciales restricciones de acceso. En el momento actual las restricciones sólo afectan al acceso del público y en concreto, las siguientes: "Únicamente se permitirá el acceso a los Edificios Judiciales (C/ Angustias, C/ Nicolás Salmerón, C/ San José, Avda del Hospital Militar y Plaza del Rosarillo) a las personas que acrediten haber sido citadas para comparecer o asistir a un acto judicial, debiendo acreditarlo oportunamente. No se permitirán acompañantes salvo cuando se trata de personas que por sus circunstancias personales deban ser auxiliadas por un tercero así como para las víctimas de violencia de género. Los particulares podrán acceder a las distintas plantas de los edificios para la práctica de diligencias, previa cita. Igualmente podrán acceder para presentar documentos o escritos. Será cada oficina judicial quien determine el lugar y forma en que se atenderá a los particulares pero en todo caso se deberá poner especial cautela en las citaciones para evitar períodos de espera y aglomeración de personas. No se permitirá el acceso a los particulares al edificio hasta que no sea la hora señalada en la correspondiente cédula de citación, quedando prohibido cualquier tipo de reunión en los espacios comunes y de tránsito de los edificios, debiendo abstenerse los profesionales de reunirse con sus clientes en las referidas zonas tanto antes del acto procesal como a la finalización del mismo"

Tercero.- La positiva evolución de la pandemia y la ausencia en el momento actual de transmisión comunitaria del virus, provoca que se considere innecesario el mantenimiento de las restricciones de acceso del público usuario del servicio judicial existentes, por lo que procede dejar sin efecto tales restricciones y volver a las normas de acceso existentes antes de la situación de pandemia. Debe señalarse que las presentes previsiones afectan únicamente al acceso a los edificios y zonas comunes, siendo cada oficina judicial la competente para determinar la forma de atención dentro de sus dependencias.

Por todo lo expuesto

ACUERDO:

Dejar sin efecto las restricciones de acceso a los Edificios Judiciales (C/ Angustias, C/ Nicolás Salmerón, C/ San José, Avda del Hospital Militar y Plaza del Rosarillo) del público usuario, reestableciéndose las normas de acceso existentes antes del inicio de la pandemia.

El presente acuerdo entrará en vigor el 26 de Septiembre de 2022

Notifíquese esta resolución al Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Notifíquese esta resolución a la Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Notifíquese esta resolución al Secretario Coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Valladolid.

Notifíquese esta resolución al Gerente del Ministerio de Justicia en Valladolid.

Notifíquese esta resolución a la empresa de seguridad que realiza los servicios de control de acceso a los edificios judiciales a los efectos oportunos

Notifíquese asimismo esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Valladolid.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 en relación con el artículo 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Organos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el pleno del consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Valladolid, a 23 de Septiembre de 2022.



Emilio Vega González.
Magistrado-Juez Decano de Valladolid.